

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que obra derecho de petición de la Sra. María Del Carmen Ospina Llanos, solicitando impulso al proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 4 de Mayo de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 472

Santiago De Cali, Cuatro (4) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190008500

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, es preciso indicarle a la peticionaria que las actuaciones surtidas en el expediente se han realizado de manera consecutiva y con apego a las directrices legales, así mismo es preciso informarle que en esta actuación se ha hecho uso de las herramientas tecnológicas autorizadas para las actuaciones judiciales tanto en el CGP, en el Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos emitidos por el Consejo Superior debido a la declaratoria de Emergencia Económica con ocasión de la pandemia del Covid 19, adelantando diversas actualizaciones en el sistema de red, con el fin de continuar con la prestación del servicio en general, en razón de ello poco a poco hemos retomado y avanzado con las responsabilidades que tenemos para la prestación del servicio,.

En la actualidad en el proceso que nos ocupa se encuentra vencido el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto de admisorio de la demanda, por lo que procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

1.-Dar por contestado el derecho de petición incoado por la Sra. María Del Carmen Opina Llanos. Por las razones expuestas en precedencia.

2.-Designar como curador adlitem de los demandados DIEGO ANDRES LLANOS FLOREZ, LUIS ALFREDO LLANO FLOREZ, Y LINA CECILIA LLANOS FLOREZ al abogado **ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ** quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección Calle 14 C No. 64ª -70 Apto. 501 L- Cali y correo electrónico andresherrera30@hotmail.com teléfono 318.882.6529

3.- para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del código general del proceso. Advertir al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

4.- por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y artículo 9 del decreto 806 de 2020.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria